



Fecha: 15 de Abril del - 2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo Pedro Luis Hernández Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'023.871.704 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Table with 4 columns: RADICADO, DEPENDENCIA REMITENTE, DESTINATARIO, ZONA. Row 1: 20242230191291, 223, Juison Certus, CENTRO SUR

Table with 2 columns: MOTIVO DE LA DEVOLUCION, DETALLE. Row 1: 1. NO EXISTE DIRECCIÓN, x, NO existe cll B2 solo hay cll B0 y para a la calle B5.

Table with 3 columns: RECORRIDOS, FECHA, HORA. Row 1: 1º VISITA, 15/Abril 2024, (empty)

Table with 2 columns: DATOS DEL NOTIFICADOR. Row 1: NOMBRE LEGIBLE, Pedro Luis Hernández Castro



REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



Nota: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, **16-Abril-2024** se fija la presente comunicación, en un lugar visible o en la página web de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible o en la página web de la entidad, como consulta al público de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el día, **22-Abril-2024**.

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo de gestión documental, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20242230191291

Fecha: 10-04-2024



Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 10 de abril de 2024
223

Señor:

JAISON ARTURO CORTES PEREZ

CL 82 # 62 81 AP

jaisoncortes890@outlook.com

Cel. 3008453446

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Referencia: Respuesta Solicitud radicado No. 20234214437272.

Respetado (a) Señor (a):

Cordial saludo, en cumplimiento de las facultades legales conferidas por los Artículos 206 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016, en concordancia con lo previsto en la Resolución No 157 de febrero de 2021, ha sido asignada la orden de comparendo No. 2, con expediente de Policía No. 11-001-6-2023-10397525, a este Despacho, Inspección Primera Distrital de Atención al Ciudadano AC1, por lo cual dentro del término legal previsto en el inciso primero del Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero 1° de la Ley 1755 de 2015, se procede a dar respuesta a su solicitud allegada a este despacho el día veintidós (22) de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

Este Despacho se permite comunicar que se ha fijado fecha y hora a fin de llevar a cabo audiencia pública del artículo 223 de la Ley 1801 de 2023, para el día **JUEVES DOS (2) DE MAYO DE 2024, A LAS DOS Y CUARENTA DE LA TARDE (2:40 P.M.)**, en la cual se escuchara en descargos al presunto infractor, se decretarían y practicarán pruebas y se proferirá decisión de fondo que en derecho corresponda dentro del comparendo No. 2, con expediente de Policía No. 11-001-6-2023-10397525, adelantado en contra del señor **JAISON ARTURO CORTES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018436217.

Finalmente, es importante señalar que el proceso verbal abreviado se trata de un procedimiento especial, regulado por la Ley 1801 de 2016, por tanto, no es viable jurídicamente aplicar la norma que regula el derecho de petición, artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual además ha sido desarrollado en la Ley 1755 de 2015, tal y como lo señaló la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-230 DE 2020.

Cordialmente,

Firma mecánica autorizada
Resolución No. 0152 27/10/2022
Secretaría Distrital de Gobierno

DIANA CAROLINA VILLARREAL VALLEJO

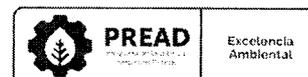
Inspectora Primera Distrital de Policía

Atención Ciudadana - AC 1

Proyectó: Sergio Duque Auxiliar AC1
Revisó y Aprobó: DCCV

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI-GPD-F032
Versión: 07
Vigencia: 24 de enero de 2024
Caso HOLA: 12936



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.